



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
METROPOLITANO



Servicio Nacional de Salud

**SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
RNC-4-0151154-1**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA**

**ACTA NO. 08-2020 PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SER UTILIZADO EN
LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTES**

Siendo las 10:00:00 AM. del día diecisiete (17) del mes de junio del 2020, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominicano Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dr. Alejandro V. Montero Váldez**, Director, y presidente del comité, **Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**, Gerente Administrativo y Financiero, **Licda. Ingrid E. Agramonte Gómez**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

El **Dr. Alejandro V. Montero Váldez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado en la adquisición 1,500 frascos de Iopamidol 300/100 contraste no iónico y 200 frascos de Iopamidol de 300/50 contraste no iónico.

SEGUNDO: Conocer y aprobar las especificaciones técnicas a ser utilizadas en la adquisición del equipo.

CONSIDERANDO: A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: "**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares,

adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: “*«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».*

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del artículo 36 del decreto 543-12, establece también: “*Será responsabilidad también del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*

CONSIDERANDO: Que es un deber de la gerencia del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa- CEMADOJA, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El requerimiento de la compra, solicitado por el Encargado del Departamento de Almacén del CEMADOJA, en fecha 08 de junio, 2020.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria No. EG1592229824373wlclu de fecha 15 de junio, 2020.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones del CEMADOJA, por unanimidad de votos aprobó:

PRIMERO: APROBAR el proceso de comparación de precios que regirá la adquisición de 1,500 frascos de Iopamidol de 300/100, contraste no iónico y 200 frascos de Iopamidol de 300/50, contraste no iónico.

SEGUNDO: APROBAR los términos de referencia (especificaciones técnicas) que serán implementadas en el proceso de comparación de precios para la adquisición de los medios

de contrastes ni iónicos, a ser utilizados por el servicio de imagenología del CEMADOJA en los diversos estudios que se realizan en la institución.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



A handwritten signature in blue ink, reading "Alejandro Vidal Montero Valdez".

Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director / Presidente

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa



Licdo. Héctor N. Marte Deschamps
Gerente Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Ingrid Agramonte Gómez
Encargada del Departamento Legal
Asesora Legal



Licdo. Fausto Ant. Suriel
Encargado de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro



Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina de Libre
Acceso a la Información - OAI
Miembro